

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 22 de Abril de 1953

Núm. 90

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 28 de Marzo de 1953 por la que se señala el procedimiento para hacer efectivas las compensaciones que les correspondan a los agricultores que utilizaban tractores o motores fijos accionados por gasolina.

Ilmo. Sr.: El Decreto-Ley de 26 de Diciembre de 1952, en el apartado b) de su artículo cuarto dispone que por el Ministerio de Hacienda se aumentarán las consignaciones presupuestarias correspondientes para que los Organismos oficiales afectados por la supresión de las reducciones del impuesto sobre el petróleo y sus derivados puedan atender a los servicios a su cargo en la proporción del consumo efectuado en el promedio del trienio 1950-52, así como para establecer compensaciones a favor de las Organizaciones económicas-sociales en que se hallen encuadrados los contribuyentes afectados por el aumento de precio que se establece.

Habida cuenta de que según establece dicho precepto uno de los sectores a los que más directamente afecta el nuevo precio del citado combustible es el de los agricultores que utilizaban en sus explotaciones tractores o motores fijos accionados por gasolina.

Este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, y a fin de señalar el procedimiento para hacer efectivas a dichos interesados las compensaciones que les correspondan con arreglo a la cantidad global que el Ministerio de Hacienda conceda para dicho objeto, tiene a bien disponer:

Primero. La Dirección General de Agricultura teniendo en cuenta, de una parte, el número y características de los tractores y motores de gasolina insertos en los Registros de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, y de otra, el importe de la cantidad global que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarto del Decreto-ley de 26 de Diciembre de 1952, fuere

puesta por el Ministerio de Hacienda a disposición del de Agricultura, fijará la compensación que a cada tipo de tractor o motor corresponda, de acuerdo con su potencia y demás características técnicas.

Segundo. Una vez terminado, partiendo de los datos señalados en el apartado anterior, el importe de la totalidad de dichos auxilios correspondientes a las distintas provincias, la Dirección General de Agricultura situará en la cuenta corriente de cada una de las Jefaturas Agronómicas Provinciales las cantidades que estime precisas para satisfacer a los agricultores afectados las compensaciones que les fueren atribuibles.

Tercero. Los agricultores que, mediante la instalación de los dispositivos precisos a tal fin, hubieren adaptado sus tractores o motores de gasolina al empleo del nuevo combustible agrícola, pondrán en conocimiento de la Jefatura Agronómica correspondiente, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, haber llevado a efecto dicha transformación, acompañando a la comunicación las facturas de las casas que hayan realizado la adaptación de los motores, así como un certificado del Presidente de la Hermandad Sindical acreditativo de que la adaptación está totalmente realizada.

La Jefatura Agronómica, a la vista de la documentación presentada y previas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias, expedirá, con cargo a su cuenta corriente, un cheque a cada agricultor por la cantidad que corresponde a éste, de acuerdo con el tipo de tractor o motor que posea.

Dichos cheques, debidamente relacionados en documento duplicado adjunto, se entregarán al Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, quien devolverá a la Jefatura, debidamente firmada, una de las relaciones. Dicha Cámara Oficial Sindical Agraria vendrá obligada a distribuir los cheques entre los agricultores, a cada uno de los cuales exigirá el oportuno recibo, de-

biendo, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que el Presidente de dicho Organismo se haga cargo de los cheques, entregar los recibos de los perceptores, a la Jefatura Agronómica para su unión al oportuno expediente.

Cuarto. Para que haya lugar al pago de la compensación será requisito imprescindible que los vaporizadores de petróleo, lo mismo si se instalan por las casas importadoras o suministradoras de tractores o motores agrícolas que si lo verifican otras dedicadas a la venta de esos dispositivos, sean de modelo aprobado por el Ministerio de Agricultura. A tal efecto, unas y otras casas deberán someter al examen de este Departamento esos vaporizadores para que, técnicamente, se compruebe su eficiencia y, asimismo, señalarán el valor de los referidos elementos y el coste total de la transformación, solicitando de este Centro ministerial que preste su conformidad a los precios propuestos.

Quinto. Transcurrido el período de tiempo que, discrecionalmente considere suficiente para que los agricultores afectados lleven a cabo la transformación a que se refieren los apartados precedentes, el Ministerio de Agricultura señalará con quince días, al menos, de antelación, la fecha en que deba entenderse finalizado el plazo para solicitar el pago de las compensaciones que regula la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de Marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. 1499

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Corporación provincial de mi Presidencia, en sesión de 27 de Marzo último, acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad, realizadas hasta el día 28 de Febrero pasado, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en la Intervención de Fondos provinciales.

León, 15 de Marzo de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas. 1570

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 24 del corriente, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las cuarenta y ocho horas en segunda.

- 1 Acta sesión 27 de Marzo.
- 2 Balance operaciones contabilidad Marzo.
- 3 Cuenta Depositaria primer trimestre.
- 4 Cuenta general presupuesto ordinario 1952.
- 5 Id. id. administración patrimonio.
- 6 Id. id. presupuesto especial servicio contribución.
- 7 Expediente suplemento de crédito al presupuesto vigente.
- 8 Solicitud subvención viaje estudios alumnos Escuela Comercio.
- 9 Id. pavimentación Iglesia Nueva.
- 10 Solicitud Alcalde Cistierna anticipo reintegrable para sementales Vidanes.
- 11 Expediente reparación daños Ermita de Matachana.
- 12 Propuesta Ingeniero Director de Vías y Obras sobre consignación cantidades obras viarias municipales de pequeña importancia.
- 13 Propuesta distribución fondos de inspección y multas.
- 14 Escrito subvención S. Femenina gastos servicios sociales.
- 15 Id. id. adquisición edificio.
- 16 Movimiento acogidos establecimientos benéficos Marzo.
- 17 Instancia Encarnación Guerrero condenación pago estancia de mente Luis González Guerrero.
- 18 Solicitud jubilación voluntaria oficial D. Arsenio Fernández.
- 19 Id. reingreso auxiliar D. Laureano Corona.
- 20 Resolución Dirección General Admón. Local sobre dietas.
- 21 Autorización revisión expediente depuración D. Paulino Carballo.
- 22 Resolución Ministerial revisión expediente depuración D. Marcelino Rodríguez Blanco.

- 23 Designación Auxiliar Administrativo por la Junta Calificadora de destinos civiles.
- 24 Solicitud licencia enfermo don Francisco Gutiérrez, cajista.
- 25 Normas sobre datos de estudio y redacción de proyectos Sección de Vías y Obras.
- 26 Bases concurso Ingeniero Encargado id. id.
- 27 Instancia de D. Marcos Tejerina señalamiento sueldo conformidad título.
- 28 Proyecto variante C. V. Villabispo de Otero a Carneros.
- 29 Propuesta adjudicación destajos terminación C. V. Tabuyo del Monte a la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria.
- 30 Acta replanteo trozo segundo C. V. San Félix de las Lavanderas a la carretera de Rionegro a la de León a Cabealles.
- 31 Acta replanteo obras terminación C. V. Villafeliz a la carretera de León a La Vecilla.
- 32 Proyecto línea transporte energía eléctrica empresa Nacional de Electricidad.
- 33 Pliego condiciones técnica adjudicación apisonadora y excalificadora Sección de Vías y Obras.
- 34 Decretos de la Presidencia des de la última sesión.
- 35 Señalamiento de sesión.
- 36 Ruegos y preguntas.

León, 21 de Abril de 1953.—El Secretario, Francisco Roa Rico,

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Ampliación del plazo para formalización y entrega de trigo

Ante las peticiones que se formulan a este Servicio Nacional del Trigo, interesando la ampliación del plazo de entrega que termina el día 20, esta Jefatura hace público que seguirá recibiendo en sus almacenes hasta el día 30 del actual, el trigo que lleven los agricultores tanto para venta como para canje.

Asimismo podrán circular, para molturarse en molinos maquileros, los trigos reservados para canje y que los agricultores hayan formalizado la cartilla correspondiente antes del día 20 del actual. Los demás trigos cuya reserva no haya sido formalizada se considerarán clandestinos.

Los poseedores de vales de canje deberán efectuar la retirada de la harina de la fábrica elegida antes del día 15 de Mayo próximo.

Los vales no utilizados hasta la indicada fecha podrán ser ofrecidos en venta a las Jefaturas Provinciales donde hayan sido expedido, hasta el día 31 de Mayo de 1953, quedando, a partir del día primero de Junio,

anulados y sin derecho a reclamación posterior por los interesados. Lo que se publica para general conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
León, 18 de Abril de 1953.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 1596

Administración municipal

Ayuntamiento de Fresnedo

El vecino de esta localidad José Martínez Martínez, solicita un sobrante de vía pública en este pueblo, al sitio de Barrionuevo, de unos siete metros de fachada por cinco de fondo, cuyas demás circunstancias obran en el expediente de su razón y son como sigue: Linderos, al Norte, camino; Sur, arroyo; Este, terreno común, y Oeste, más terreno común; el expediente se halla expuesto al público durante el tiempo reglamentario para oír reclamaciones, si en contra del mismo se presentasen, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Fresnedo, a 6 de Abril de 1953.—El Alcalde, Gabriel Arroyo. 1482 Núm. 439.—33,00 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Anuncio concurso oposición.—Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Secretaría, mediante oposición, previo examen de aptitud con carácter restringido. La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad por medio de oposición, de conformidad con lo determinado en los artículos 232 del Reglamento de Funcionarios municipales y 352 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

3.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos al frente del cargo, cumplidos en 30 de Junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

4.ª El plazo para la presentación de las instancias es el de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Certificado de nombramiento de Auxiliar interino y que acredite hallarse desempeñando la función ininterrumpidamente con más de cinco años de antelación al primero de Julio de 1952.
- g) Certificado de cuantos méritos puedan alegar los concursantes a la provisión.

5.ª Dicha plaza se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios: uno de carácter teórico y otro de índole práctico.

El primero de ellos consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte, del programa mínimo que figura en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939. El segundo ejercicio consistirá en redactar un documento de índole municipal, que determinará el Tribunal calificador.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el día y hora que señale el Tribunal calificador. Este estará compuesto de conformidad con lo que dispone el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el que no concederá otra calificación que la de «apto» o «no apto».

La dotación de la plaza será de siete mil pesetas anuales quinqueños dos pagas extraordinarias, y demás derechos reglamentarios.

El que resultare nombrado, tomará posesión en propiedad de la plaza dentro de los tres días siguientes a la notificación de su nombramiento.

Carucedo a 10 de Abril de 1953.—
El Alcalde Presidente, Fernando Bello.

1541 Núm. 453.—171,60 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Anuncio de subasta.—El miércoles, 20 de Mayo de 1953, a las diez y siete horas, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el acto de la subasta con apertura de pliegos, para adjudicar la construc-

ción de tres locales Escuelas Unitarias, una de ellas en el anejo de Villaestrigo, otra en Zambroncinos y la otra en este de Zotes del Páramo.

Los pliegos de licitación, con sujeción al presente modelo, podrán presentarse en la Secretaría Municipal, desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día 19 de Mayo inclusive.

Durante los mismos días los interesados y durante las horas de oficina, podrán examinar en la citada Secretaría municipal y copiar los planos y pliegos de condiciones, facultativas, jurídicas y económicas.

A cada pliego de licitación, que deberá presentarse lacrado y en las condiciones de seguridad que el interesado estime conveniente, deberá acompañarse recibo del Depositario municipal acreditativo de haber consignado en la Caja la fianza provisional de mil pesetas, necesarias para tomar parte en la subasta, y la declaración jurada que determina el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

El adjudicatario, presentará, además, fianza definitiva del 10 por 100 del remate en el acto de otorgamiento del contrato.

El tipo de subasta será de cien mil pesetas, pagaderas la mitad al terminarse las techumbres o cubiertas de las obras en cuestión, y la otra mitad después de su terminación total, una vez recibidas y aprobadas por la Corporación municipal las liquidaciones correspondientes.

El plazo de ejecución de estas obras lo será hasta las fechas del 30 de Marzo de 1954, caso contrario, el contratista o contratistas, sufrirán la sanción que se previene en el pliego de condiciones.

Los pliegos serán reintegrados con timbre del Estado de 1,60 pesetas.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con capacidad para contratar, en el pleno uso de sus derechos civiles, y no comprendido en ningún de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, núm. de de 1953, visto asimismo y examinado el pliego de condiciones técnicas y económicas a cuyas bases ha de ajustarse la construcción de referidas Escuelas, ofrece ejecutar las obras de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones citado, por el precio de (cantidad en letra y números).

Acompaño documento de constitución de la garantía provisional y la declaración jurada que previene

el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de Enero de 1953, al cual me someto además para cuanto pueda surgir no previsto en el pliego de condiciones de estas obras.

Zotes del Páramo a 13 de Abril de 1953.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez.
1577 Núm. 452.—151,80 ptas.

Ayuntamiento de Villamanín

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Tomás Rodríguez González, a instancia de su hermano el mozo Julio Rodríguez González, del reemplazo corriente.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Julio.

El repetido Tomás Rodríguez González es natural de Ventosilla, hijo de Rogelio y de Manuela y cuenta 30 años de edad.

Villamanín, 13 de Marzo de 1953.
El Alcalde Lorenzo Diez. 1176

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de Jesús Rodríguez Fernández, a instancia de su hijo el mozo Manuel Rodríguez Álvarez, núm. 39 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido Jesús Rodríguez es natural de La Malveda (Asturias), hijo de Donato y de Josefa y cuenta 42 años de edad aproximadamente.

Villamanín, 13 de Marzo de 1953.
El Alcalde, Lorenzo Diez. 1176

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Por este Ayuntamiento se ha ins-
truido expediente justificativo para
acreditar la ausencia por más de
diez años e ignorado paradero, de
Alejandro Pidalgo Calzón, padrasto
del mozo del reemplazo de 1953, Re-
gino Martínez.

Y a los efectos dispuestos en el vi-
gente Reglamento de Reclutamiento,
se publica el presente edicto, para
que cuantos tengan conocimiento de
la existencia y actual paradero del
referido ausente, se sirvan partici-
parlo a esta Alcaldía, con el mayor
número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y
emplazo al ausente mencionado,
para que comparezca ante mi au-
toridad, o la del punto donde se
halle, y si fuera en el extranjero,
ante el Cónsul español, a fines re-
lativos al servicio militar de su
hijastro Regino.

San Emiliano, a 20 de Marzo de
1953.—El Alcalde, (ilegible). 1289

En la Secretaría respectiva de los
Ayuntamientos que al final se rela-
cionan, se hallan expuestas al pú-
blico, en unión de sus justificantes y
por el plazo de quince días, las cuen-
tas municipales correspondientes a
los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho
días siguientes, podrán formular
contra las mismas los interesados
cuantas reclamaciones estimen per-
tinentes.

Ejercicio de 1952:

| | |
|-------------------|------|
| Cubillas de Rueda | 1440 |
| Cebrones del Río | 1441 |
| El Burgo Rapero | 1473 |
| Cubillos del Sil | 1474 |
| Garrafe de Torío | 1475 |
| Borrenes | 1516 |
| Valdevimbre | 1555 |
| Noceda | 1606 |
| Santas Martas | 1603 |

Aprobado por los Ayuntamien-
tos que a continuación se relacio-
nan, el Presupuesto Municipal Or-
dinario para el ejercicio de 1953,
estará de manifiesto al público en la
Secretaría municipal, por espacio de
quince días, durante los cuales po-
drán formularse contra el mismo
por los interesados cuantas recla-
maciones se estimen pertinentes.

| | |
|---------------------------|------|
| Valderrey | 1394 |
| Oencia | 1399 |
| Turcia | 1412 |
| Laguna Dalga | 1437 |
| Rabanal del Camino | 1461 |
| Valdelugeros | 1523 |
| Valdeteja | 1522 |
| San Justo de la Vega | 1521 |
| Vega de Espinareda | 1540 |
| Los Barrios de Salas | 1573 |
| Priaranza del Bierzo | 1574 |
| Castrillo de la Valduerna | 1604 |
| San Esteban de Nogales | 1605 |

Para que la Junta Pericial de los
Ayuntamientos que siguen, pueda
proceder a la confección del apén-
dice al amillaramiento, que ha de
servir de base al reparto de la con-
tribución rústica y pecuaria para el
año de 1954, se hace preciso que to-
dos los contribuyentes del Munici-
pio y hacendados forasteros que ha-
yan sufrido alteración en su riqueza,
presenten, en el plazo de quince
días, declaraciones de alta y baja, en
la Secretaría municipal, debidamen-
te acompañadas de los documentos
que acrediten haber satisfecho los
derechos reales a la Hacienda, sin
cuyos requisitos y pasado que sea
dicho plazo, no serán admitidas.

| | |
|---------------------------|------|
| Laguna de Negrillos | 1413 |
| Villamartín de Don Sancho | 1415 |
| Alija de los Melones | 1517 |
| Castilfalé | 1518 |

Formadas por los Ayuntamientos
que a continuación se relacionan las
listas de Familias Pobres con dere-
cho a la asistencia médico-farmacéu-
gratuita para el año 1953, se expo-
nen al público en la Secretaría
respectiva, por espacio de quince
días, para oír reclamaciones, pasa-
dos los cuales, no se admitirá nin-
guna.

| | |
|--------------------|------|
| Oencia | 1398 |
| La Vega de Almanza | 1572 |

Hecha por los Ayuntamientos que
se indican, la rectificación del Pa-
drón Municipal de Habitantes, con
referencia al 31 de Diciembre de 1952,
queda expuesta al público en la Se-
cretaría municipal, por el plazo de
quince días, al objeto de oír recla-
maciones.

| | |
|------------------------------|------|
| Torre del Bierzo | 1457 |
| Laguna Dalga | 1437 |
| Cabañas Raras | 1436 |
| Vegarienza | 1435 |
| San Esteban de Valdueza | 1434 |
| Sta. María del Monte de Cea | 1409 |
| Igueña | 1410 |
| Villademor de la Vega | 1478 |
| Paradaseca | 1476 |
| San Millán de los Caballeros | 1479 |
| Bercianos del Páramo | 1489 |
| Sabero | 1490 |
| Salamón | 1506 |
| San Justo de la Vega | 1521 |
| Berlanga del Bierzo | 1520 |
| Cacabelos | 1539 |
| Matallana de Torío | 1538 |
| La Vega de Almanza | 1572 |

*Ayuntamiento de
Castilfalé*

Formado por este Ayuntamiento
el padrón o reparto para el pago de
los distintos arbitrios que constan en
las Ordenanzas para cubrir el presu-
puesto, como son, sacrificio y con-
sumo de cerdos, consumo de vinos y
de lujo, conciertos por carnes fres-
cas y salazones, así como por el in-

cremento del valor de los terrenos,
se hace saber, por el presente, que
dichos documentos se hallan expues-
tos al público en la Secretaría muni-
cipal por el plazo de quince días,
durante los cuales, los en él com-
prendidos, podrán examinarlos y
presentar las reclamaciones que e-
crean pertinentes.

Castilfalé, 20 de Marzo de 1953.—
El Alcalde (ilegible). 1273

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Confeccionados los padrones de
vecinos de este Ayuntamiento suje-
tos al pago de los diferentes arbitrios
establecidos en este Ayuntamiento y
ejercicio actual (carne, bebidas, cin-
co pesetas Hl. de vino, solares sin
edificar, tasa sobre perros y sobre
bicicletas), se hallan expuestas en la
Secretaría municipal por espacio de
quince días con objeto de oír recla-
maciones.

Es de advertir, que las cuotas en
los mismos fijadas, se considerarán
firmes para todos los contribuyentes
que dejen de reclamar contra ellas,
quedando sujetos a fiscalización los
reclamantes.

Carrizo, 20 de Marzo de 1953.—El
Alcalde (ilegible). 1277

ANUNCIO PARTICULAR

*Notaria de D. Enrique Criado Crespo
de Bembibre*

A requerimiento de D. Francisco
Alvarez Castro, D. Vicente Fernán-
dez González y D. Manuel Fuente
Alonso, Presidente y Vocales respec-
tivamente de la Junta Administrati-
va de Turienzo Castañero, Ayunta-
miento de Castropodame se ha
iniciado acta de mi testimonio para
justificar el aprovechamiento de
ciento cinco litros de agua por se-
gundo diariamente, procedentes de
las fuentes existentes en los parajes
«Peñacanales, Monte la Rubia, y
Fuente la Risa», en el lugar denomi-
nado «Peñacanales», del término del
expresado Turienzo, Ayuntamiento
de Castropodame, con destino a
fuentes, abrevaderos y riego de fi-
cas comunales, lo que se hace saber
a cuantas personas puedan ostentar
algún derecho sobre el aprovecha-
miento a fin de que dentro de los
treinta días hábiles siguientes al de
la publicación de esta notificación
puedan comparecer ante el Notario
indicado para exponer y justificar
sus derechos, si se considerasen per-
judicados.

Lo que se hace público a los fines
de la regla cuarta del artículo 70,
del Reglamento para la ejecución de
la Ley Hipotecaria.

Bembibre a veintitrés de Marzo de
mil novecientos cincuenta y tres.—
Enrique Criado Crespo.

1383

Núm. 447.—61,05 ptas.